



VISTOS:

Resolución de Oficina N°000079-2025-IRTP-OA de fecha 05 de mayo del 2025, la Oficina de Administración, el Memorando N° 000495-2025-IRTP-DTV de fecha 29 de abril del 2025, la Dirección de Televisión, el Informe N° 000858-2025-IRTP-UL, de 30 de abril del 2025, de la Unidad de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Qué, mediante Resolución de Oficina N°000079-2025-IRTP-OA, del 05 de mayo del 2025, se Autorizar la afectación presupuestal de un fondo, bajo la modalidad de Encargo, por la suma de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles) a nombre de la señora SANCHEZ PAJUELO HELEN MELISSA para realizar las compras de los insumos del segmento de cocina del programa “Mas Conectados”, el cual requiere de la compra de un balón de gas, diversas menestras, carnes, frutas, verduras, abarrotos y otros insumos de acuerdo a las recetas de nuestro chef conductor, a realizar desde el 02 al 30 de mayo de 2025;

Que, mediante Memorando N° 000495-2025-IRTP-DTV de fecha 29 de abril del 2025, la Dirección de Televisión gestionó a través de sistema integrado, la solicitud de fondo por encargo N° 3129 por el importe de S/ 900.00, el cual nos permitirá realizar la compra de balón de gas, insumos de cocina como cárnicos, abarrotos, verduras, frutas, etc.; y utensilios para el uso en el segmento de cocina del programa “Mas Conectados”, desde el 02 de mayo hasta el 06 de junio del 2025;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS del Texto Único Ordenado de la ley del Procedimiento Administrativo Ley 27444, señala lo siguiente;

“Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”

Que, resulta procedente rectificar el error material incurrido en la Resolución de Oficina N°000079-2025-IRTP-OA, estableciendo que el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, entre otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa. Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuanto un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia, debiendo emitirse la resolución correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 000858-2025-IRTP-UL, la Unidad de Logística ha emitido el informe de viabilidad correspondiente, así como la imposibilidad de atender el requerimiento de manera regular conforme a lo dispuesto por el numeral 40° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería del Sistema Nacional de Tesorería del Ministerio de Economía y Finanzas y el numeral 6.4 de la Directiva N° 005-OA/IRTP V.1 “Directiva de Normas para la Asignación, Ejecución y Rendición de Cuentas del fondo por encargo”, aprobada por la Resolución de Gerencia General N°D000097-2020-IRTP-GG;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística;





SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RECTIFICAR el quinto párrafo de la parte considerativa de la Resolución de Oficina N°000079-2025-IRTP-OA, de acuerdo al detalle siguiente:

DICE:

Que, la Subdirección de Producción de Televisión de la Dirección de Televisión debe cubrir el pago para realizar las compras de los insumos del segmento de cocina del programa “Mas Conectados”, el cual requiere de la compra de un balón de gas, diversas menestras, carnes, frutas, verduras, abarrotes y otros insumos de acuerdo a las recetas de nuestro chef conductor, **desde el 02 al 30 de mayo del 2025**, para dicho fin la Dirección de Televisión, solicita el importe de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), a nombre de la señora SANCHEZ PAJUELO HELEN MELISSA;

DEBE DECIR:

Que, la Subdirección de Producción de Televisión de la Dirección de Televisión debe cubrir el pago para realizar las compras de los insumos del segmento de cocina del programa “Mas Conectados”, el cual requiere de la compra de un balón de gas, diversas menestras, carnes, frutas, verduras, abarrotes y otros insumos de acuerdo a las recetas de nuestro chef conductor, **desde el 02 de mayo al 06 de junio del 2025**, para dicho fin la Dirección de Televisión, solicita el importe de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 soles), a nombre de la señora SANCHEZ PAJUELO HELEN MELISSA;

Artículo Segundo. – DEJESE, subsistente los demás extremos de la Resolución de Oficina N°000079-2025-IRTP-OA, del de fecha 05 de mayo del 2025, para todos los demás efectos.

Artículo Tercero. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones realice su publicación en la página web Institucional.

Regístrese y comuníquese

Firmado por
LUIS LIZANDRO SALAS ASTORGA
JEFE
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

